

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DE
SUSCRIPCIÓN QUE INDICA;
APRUEBA REQUERIMIENTO Y
AUTORIZA REEMBOLSO DE
GASTOS ASOCIADOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 598

Santiago, 04 de mayo de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba Estatuto de la Universidad de Chile; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, Que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto N°180, de 1987 de Hacienda; en el Decreto Universitario N° 0022604 de 31 de agosto de 2020 que crea la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información; el Decreto Universitario N° 1104 de 2020 aprobatorio del nombramiento del Vicerrector de Tecnologías de la Información; Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°1218, del Ministerio de Hacienda, de 14 de octubre de 2021; la Resolución Exenta N°01150 de 19 de octubre de 2021 de la Universidad de Chile; Requerimiento de fecha 04 de mayo de 2022; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 04 de mayo de 2022, y demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a lo establecido en el artículo 7, del D.F.L N°3 de 2006, del Ministerio de Educación, la Universidad está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

2. Que, el artículo 9 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, indica que: "los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato. La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así lo disponga, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo".

3. Que, el artículo 38 de la Ley N°21.094, faculta a las Universidades Estatales a recurrir a la contratación directa, por una parte en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, pero además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

4. Que, conforme la norma citada en el considerando anterior, el 19 de octubre de 2021, la Universidad de Chile dictó la Resolución Exenta N°01150, a efectos de reglamentar la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo en ciertos casos excepcionales, dentro de ellos, el previsto en el artículo 38 de la Ley N°21.094.

5. Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información de la Universidad de Chile, tiene por objeto actuar como un agente de cambio y transformación digital que contribuya a la misión de la Universidad de Chile, mediante el desarrollo y aplicación de tecnologías de información y comunicaciones, de manera innovadora, propendiendo a una mayor eficacia y eficiencia en las labores y servicios que la Institución presta a la comunidad universitaria y a la sociedad en todos sus ámbitos.

6. Qué, en mérito de lo anterior, la Vicerrectoría requiere adquirir la suscripción a la licencia anual de uso a la plataforma Vimeo (plataforma de gestión de videos), plan premium, cuyo costo anual asciende a US 900 (novecientos dólares americanos). La finalidad de esta adquisición es incorporar a la plataforma de educación online EOL la funcionalidad de que los académicos puedan compartir contenido audiovisual (videoclases o grabación de clases realizadas por videoconferencia) a los estudiantes de sus cursos impartidos en modalidad online o semipresencial, restringiendo el acceso solo a los estudiantes inscritos en dicho curso (sin acceso abierto desde internet).

7. Que, lo anterior es necesario, toda vez que la Universidad requiere subir y compartir material audiovisual generado por los académicos de la Universidad en cursos impartidos en modalidad online, producto de su trabajo académico y de investigación, y que no debe ser público en internet. La alternativa a Vimeo es el uso de plataformas gratuitas como YouTube, las que agregan publicidad a los contenidos y además pueden ser accesibles por cualquier persona que cuente con el link del material, lo que no se condice con la forma en que se debe disponer de este material educativo.

8. Que, realizada la búsqueda de proveedores que cumplieran con los requerimientos técnicos, tanto en el portal Mercado

Público, en el catálogo de Convenio Marco, el producto requerido no se encuentra disponible en dichas plataformas en el mercado nacional.

9. Que, la empresa que cumple con las condiciones requeridas es Vimeo Inc, con domicilio social en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos. El software provisto por esta empresa ha sido evaluado por los profesionales de la Oficina de Educación Online, destacando sus características que detallan en su Requerimiento.

10. Que, debido a que la plataforma requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Universidad, se encuentra licenciada y comercializada por una empresa extranjera y que, por sus características específicas indicadas en el requerimiento, no se encuentra disponible en el mercado nacional, no pudiendo ser adquirida en Chile, se estima que la compra puede enmarcarse en la hipótesis contenida en el artículo 38 de la Ley N° 21.094, haciéndola plenamente aplicable al caso en cuestión, toda vez que se trata de la adquisición de bienes y/o servicios que se requiere para la debida implementación para las labores de docencia y su ejecución. A su vez, cabe consignar que el único método de pago aceptado por la empresa es mediante Tarjeta de Crédito.

11. Que, al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la suscripción mensual de la plataforma Vimeo, deberá ser pagada por un funcionario o funcionaria que debe soportar el coste mientras se autoriza el reembolso del gasto. Pago que deberá serle reembolsado íntegramente, contra entrega del comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto.

12. Que, el gasto que irrogue la suscripción anual premium de la plataforma VIMEO no podrá exceder del monto total de US 900 (novecientos dólares americanos). Así también, los gastos en que pudiere incurrirse para el pago de impuestos, estos deberán realizarse en su oportunidad, conforme a la disponibilidad presupuestaria que se autorice para esta compra.

13. Que, para la conversión del precio de la divisa que se utilizará, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N°18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

14. Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, la Universidad cuenta con disponibilidad para realizar el gasto indicado.

RESUELVO

1° **AUTORÍZASE** la contratación de la suscripción anual de la plataforma Vimeo, plan Premium, licenciada por la empresa Vimeo Inc, por un monto total de USD 900 (novecientos dólares americanos), en las condiciones que se establecen en el requerimiento que se aprueba en el resuelto N°2 de la presente Resolución.

2° **APRUÉBASE** el requerimiento para adquirir la suscripción anual de la plataforma Vimeo, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

REQUERIMIENTO

Santiago, 04 de mayo de 2022

Que, la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, de la Universidad de Chile, a través de la Oficina de Educación Online, requiere la renovación de una licencia anual de uso de la plataforma Vimeo (plataforma de gestión de videos) por un valor total de US\$ 900.

Lo anterior es necesario, toda vez que la Universidad requiere subir y compartir material audiovisual generado por los académicos de la Universidad en cursos impartidos en modalidad online, producto de su trabajo académico y de investigación, y que no debe ser público en internet. La alternativa a Vimeo es el uso de plataformas gratuitas como YouTube, las que agregan publicidad a los contenidos y además pueden ser accesibles por cualquier persona que cuente con el link del material.

Aspectos Técnicos

1. Objetivo y detalles

La finalidad de esta adquisición es incorporar a la plataforma de educación online EOL la funcionalidad de que los académicos puedan compartir contenido audiovisual (videoclases o grabación de clases realizadas por videoconferencia) a los estudiantes de sus cursos impartidos en modalidad online o semipresencial, restringiendo el acceso solo a los estudiantes inscritos en dicho curso (sin acceso abierto desde internet).

La empresa elegida para contratar es Vimeo, Inc. (<https://vimeo.com/>), con domicilio social en Nueva York, Estados Unidos. El software provisto por esta empresa ha sido evaluado por los profesionales de la Oficina de Educación Online, destacando las siguientes características que lo hacen una solución idónea al requerimiento:

- No agrega publicidad al material subido y compartido a través de la plataforma.
- Permite integración con la plataforma EOL
- El material audiovisual compartido queda restringido a los usuarios autorizados, en este caso, los docentes y estudiantes del curso online en que ha sido publicado dentro de la plataforma EOL.

Las alternativas gratuitas o a menor costo como (YouTube o Twitch) agregan publicidad de forma arbitraria y disponibilizan el contenido para todo acceso a través de internet.

2. Monto Total de la Compra

El gasto que irroga la suscripción anual Premium de la plataforma Vimeo no podrá exceder del monto total de **US\$ 900 (novecientos dólares americanos) IVA incluido**, que corresponde a la suscripción Premium, con un valor de US\$75 mensual, facturado anualmente, conforme a cotización en documentación adjunta.

3. Forma de Pago

El pago por la suscripción anual de la Licencia Vimeo se efectuará en el momento de la compra a través de la plataforma <https://vimeo.com/>, mediante tarjeta de crédito.

Al no contar la Universidad de Chile con tarjeta de crédito corporativa, la adquisición de la suscripción que da acceso a la plataforma Vimeo, será pagada por un funcionario o funcionaria que cuente con Tarjeta de Crédito personal.

El monto pagado por concepto de la adquisición de la licencia le será reembolsado íntegramente al funcionario o funcionaria que haya realizado el pago, contra entrega del comprobante de la compra, un comprobante del gasto, y la certificación conforme de la recepción del producto.

4. Rendición de cuenta

La rendición del gasto se realizará mediante la entrega del comprobante del desembolso efectivo efectuado por el funcionario/a que realice el pago a través del portal web <https://vimeo.com/>, acompañado del comprobante de pago, y por medio del respectivo correo electrónico de recepción conforme del producto, que dé cuenta de la habilitación de la Universidad para el uso de las licencias que se contratan por la Oficina de Educación Online.

Firmó Cecilia Saint-Pierre Cortés, Directora Oficina de Educación Online, Vicerrectoría de Tecnologías de la Información.

3° **AUTORÍZASE** el pago en modalidad de reembolso, de la contratación de la suscripción premium anual de la plataforma Vimeo (plataforma de gestión de videos) a doña Cecilia Saint-Pierre, CI N°13.451.397-7, funcionaria de la Vicerrectoría de Tecnologías de la Información, hasta por un monto máximo de **USD 900 (novecientos dólares americanos)**, conforme a lo dispuesto en el cuerpo de la presente Resolución, los cuales deberán respaldarse adecuadamente de conformidad a lo establecido en los puntos tres y cuatro del requerimiento que rige la contratación.

4° **AUTORÍZASE** el pago de los impuestos respectivos que pudiere irrogar la presente compra, conforme se indica en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que se contiene en el Decreto Ley N°825, actualizada en sus artículos 5 y 8 letra n) por el artículo 3 de la Ley N°21.210, en su debida oportunidad, por parte de la Universidad.

5° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.285.

6° **IMPÚTESE** el gasto al Título A, subtítulo 2, Ítem 2.6 del Presupuesto Universitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PROF. JOSÉ MIGUEL PIQUER GARDNER

Vicerrector de Tecnologías
de la Información

Distribución:

1. Contraloría Universitaria
2. Dirección Económica y Administrativa Central
3. Unidad de Gestión Documental

